

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

FELIPE LEAL FERNÁNDEZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7o, 15 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 3o, 11, 71, 72, 73, 74, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 2, 7, 12 fracción III, 51, 53 y 58 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 53 en su último párrafo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; numerales 1 y 22 de los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos del Distrito Federal en la Recepción, Registro, Trámite, Resolución y Notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública a través del Sistema Electrónico INFOMEX, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de mayo de 2008, y

CONSIDERANDO

Que los actos de la Administración Pública del Distrito Federal deben atender a los principios estratégicos de funcionalidad, eficacia, simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad y transparencia en la actuación gubernativa, así como en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal es el ordenamiento legal que impone a los órganos ejecutivo, legislativo y judicial y autónomos de ley, así como aquellos entes obligados del Distrito Federal que ejerzan gasto público, atender en sus relaciones con los particulares, los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y el artículo 32 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como ente obligado debe contar con una Oficina de Información Pública, a través de la cual las personas ejerzan su derecho de acceso a la información pública, así como de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales.

Que la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, debe determinar la suspensión de labores, señalando los días que deben ser considerados como inhábiles, para efectos del ordenamiento en cita.

Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias previstas en dicho ordenamiento se practicarán en días y horas hábiles considerando como inhábiles, entre otros, aquellos días en que las autoridades competentes tengan vacaciones generales o aquellos días en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante un acuerdo emitido por el titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, mismo que será publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que las diligencias o actuaciones de los procedimientos administrativos se efectuarán conforme a los horarios que cada dependencia de la administración pública del Distrito Federal, con el acuerdo previamente establecido y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Que para los efectos del numeral 31 de los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos del Distrito Federal en la Recepción, Registro, Trámite, Resolución y Notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública a través del Sistema Electrónico INFOMEX publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de mayo de 2008, los entes obligados del Distrito Federal deben observar en la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública a través del sistema electrónico INFOMEX del Distrito Federal, serán considerados como días inhábiles los sábados y domingos; el 1 de enero; el primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo; el 1 de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre; el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre.

Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650, emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas como Semana Santa y el Día de Muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecerán cerradas.

Que el primer periodo vacacional de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, se comprenderá del dieciséis al veintisiete de julio de dos mil doce, y su segundo periodo vacacional comprenderá del veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil doce y del dos al cuatro de enero de dos mil trece.

Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Asimismo, que dicha suspensión será aplicable para la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales que son presentadas y tramitadas en la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por esta Oficina de Información Pública, se hace del conocimiento del público en general los días que serán considerados como inhábiles, para efectos de los actos y procedimientos en general atribuibles a la esfera de competencia de la Oficina de Información Pública de esta Secretaría, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHABILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2012 Y ENERO DE 2013, PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN.

PRIMERO.- Para los efectos de la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, que ingresan o que se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico Infomex; el Sistema Tel-InfoDF; el correo electrónico de la Oficina de Información Pública de esta Secretaría, por escrito o en forma personal; y demás actos y procedimientos administrativos competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, se considerarán inhábiles del año dos mil doce el domingo 1o de enero; el lunes 6 de febrero, en conmemoración del 5 de febrero; el lunes 19 de marzo, en conmemoración del 21 de marzo; 2, 3, 4, 5 y 6 de abril; el 1 y 10 de mayo; del 16 al 27 de julio; el 16 de septiembre; el 1 y 2 de noviembre; el lunes 19 de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre; el 1 de diciembre; y el 25 de diciembre y del 20 al 31 de diciembre de dos mil doce, así como del 2 al 4 de enero de dos mil trece. Asimismo, serán considerados como días inhábiles aquellos que el Gobierno del Distrito Federal, conforme a sus atribuciones, determine como días de suspensión para el ejercicio de sus actividades, para lo cual la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda notificará al Instituto de Información Pública del Distrito Federal, InfoDF, a fin de que éste realice las modificaciones pertinentes en el Sistema Infomex para hacer operativa la suspensión.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior y durante los días citados, no se computarán los términos relacionados a las solicitudes, competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Se instruye al Responsable de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para que realice las acciones necesarias a fin de que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, así como en los sitios de Internet de la misma Secretaría "<http://www.seduvi.df.gob>", del Sistema Infomex, y del sitio electrónico "<http://www.accesodf.org.mx>".

Dado en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil doce.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

FELIPE LEAL FERNÁNDEZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 15, fracción II, 16, fracción IV, 24, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 4, fracción III, y 7, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que por la naturaleza de la operación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y en cumplimiento a su objetivo, esta Dependencia proporciona atención al público en general, sin embargo, con el objeto de realizar un balance institucional encaminado a realizar una adecuada entrega de la administración 2006-2012, resulta necesario suspender las actividades relacionadas con la atención al público, por el periodo comprendido del 30 de noviembre de 2012 al 04 de enero de 2013;

Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal regula genéricamente el actuar de la Administración Pública del Distrito Federal ante los particulares al establecer la obligación de ejecutar las actuaciones y diligencias de orden administrativo en días y horas hábiles, señalando como días inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspenden de manera general las labores de las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados o Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, los cuales deberán hacerse del conocimiento mediante Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

Que la actuación de la Administración Pública del Distrito Federal ante los particulares se encuentra regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, cuyo artículo 71, establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deberán ser ejecutadas en días y horas hábiles, y que se consideran inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan los términos de las Dependencias, Órganos o Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal;

Que el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en su artículo 53, último párrafo, dispone que se consideran días inhábiles los señalados por Ley o por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el ejercicio de sus atribuciones y los que publique el titular del Ente Público de la Administración Pública;

Que el numeral 31 de los "Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal", publicados el 16 de Diciembre de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, establece que serán días inhábiles los días en que se suspendan los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos lineamientos;

Que la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 71, fracción IX, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, puede determinar la suspensión de términos señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles para efectos del ordenamiento en cita y del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, días en que, por consecuencia, no correrán los términos para las actuaciones de la Administración Pública Local;

Que la suspensión de términos en las Dependencias, Órganos y Entidades, de la Administración Pública Local, de conformidad con el artículo 71, fracción IX, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, debe hacerse del conocimiento público mediante el Acuerdo que para tal efecto se publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

Que con el fin de brindar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los procedimientos que tramitan ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, resulta necesario hacer del conocimiento público el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA RECEPCIÓN DE TRÁMITES, TÉRMINOS Y GESTIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS ANTE LA VENTANILLA ÚNICA Y LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN.

PRIMERO. Los días 30 de noviembre; 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 26, 27, 28 y 31 de diciembre de 2012; 2, 3, y 4 de enero de 2013, se suspende temporalmente los términos relativos a diligencias y actuaciones realizados en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; como son los referentes a trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, solicitudes de información pública, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales y recursos de revisión, así como cualquier otro acto administrativo que celebren los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda que inciden o afectan la esfera jurídica de los particulares.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

SEGUNDO. Los días 30 de noviembre; 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14 de diciembre de 2012, se suspende temporalmente la recepción de trámites de nuevo ingreso que se realizan ante la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Las personas que hayan iniciado trámites con anterioridad al 29 de noviembre de 2012, podrán recoger en las fechas señaladas los resultados de los trámites que hayan sido atendidos.

TERCERO. Los días 17, 18, 19, 20, 21, 24, 26, 27, 28 y 31 de diciembre de 2012; 2, 3, y 4 de enero de 2013, se suspende temporalmente la recepción, gestión y términos relativos a los trámites que se realizan ante la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

CUARTO. Cualquier trámite o promoción realizada ante la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en cualquiera de los días señalados en el presente Acuerdo, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

QUINTO. Cuando se cuente con algún plazo para la presentación de trámites o promociones ante la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y alguno o algunos de los días de ese plazo quede comprendido dentro de los considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

SEXTO. Durante los días señalados se suspenderán temporalmente los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos, competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Asimismo, dicha suspensión de plazos y términos serán aplicables en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública y acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales que son presentadas y tramitadas en la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de datos personales y de recursos de revisión a través del sistema electrónico INFOMEX, TEL-INFODF y correo electrónico de la OIP de esta Secretaría.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo tendrá vigencia del 30 de noviembre de 2012 hasta el 4 de enero de 2013.

SEGUNDO.- Se deja sin efectos el **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHABILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2012 Y ENERO DE 2013, PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de Marzo de 2012, en la parte que se oponga al presente Acuerdo.

TERCERO.- Publíquese este Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y el sitio de Internet de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, www.seduvi.df.gob.mx.

CUARTO.- Se instruye al Responsable de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para que realice las acciones necesarias a fin de que el presente acuerdo sea publicado en los estrados de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, así como en los sitios de Internet del Sistema Infomex, y del sitio electrónico "<http://www.accesodf.org.mx>".

En la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil doce.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ
